



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 350 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 31 AGO. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 3064-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, Informe N° 177-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, el Informe N° 6488-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, que establece los procedimientos generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en cuyo numeral 6.1.3, establece que: *"La determinación del número de Comités de Compra a nivel nacional y sus ámbitos de cobertura se definen por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas, según criterios técnicos y/o operativos"*;



Que, por Resolución Ministerial N.º 124-2016-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifican los numerales 44), 47), 49), 58), 59), 60), 61), 68) y 74) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N.º 02 (Código de documento normativo N.º MAN-05-PNAEQW-UOP); y se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N.º 03 (Código de documento normativo N.º MAN-05-PNAEQW-UOP), vigente a partir de la segunda convocatoria de los Procesos de Compras 2017;

Que, el numeral 22) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma versión N.º 03 (en adelante el Manual) aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 014-2017-MIDIS/PNAEQW, establece que: *“Es competencia del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la planificación del proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la sede central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y del Modelo de Cogestión, con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidades del PNAEQW”*;

Que, el numeral 113) del Manual, señala que: *“De manera excepcional, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario de un ítem o ítems no adjudicados o cuyos contratos hayan sido resueltos, suspendidos o declarados nulos, el PNAEQW podrá autorizar la firma de adendas con un proveedor de otro ítem del mismo Comité de Compra que garantice el suministro de alimentos. De no ser posible la atención con proveedores del mismo Comité de Compra, la Unidad Territorial deberá evaluar la viabilidad de su atención a través de un proveedor de otro Comité de Compra, remitiendo la documentación a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos para su evaluación, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva para que los usuarios no atendidos se incorporen temporalmente al ámbito de cobertura del otro Comité de Compra con la finalidad de asegurar su atención”*;

Que, asimismo, el numeral 114) del Manual dispone que: *“Las adendas suscritas en el marco de lo dispuesto en los párrafos precedentes, deben mantener las condiciones del contrato, respecto del precio, modalidad de la prestación (productos y raciones), nivel educativo (inicial, primaria y secundaria) y tipo de ración (desayuno y/o refrigerio y/o almuerzo). No podrá suscribirse la adenda cuando el tipo de ración y nivel educativo no se encuentren estipulados en el contrato”. En caso existiera alguna variación de las condiciones del contrato respecto del ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la Unidad Territorial deberá remitir un Informe sustentatorio a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, solicitando la autorización respectiva, indicando de manera expresa que es la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario;*



Que, el numeral 117) del Manual, establece que: *“En caso de adicionales o reducciones, el proveedor aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado”;*

Que, mediante Memorando N.º 3064-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, en mérito de lo señalado a través del Informe N.º 563-2017-MIDIS/PNAEQW-UTLM-SRMR, la Supervisora de Compras solicita autorizar la ampliación de la adenda al Contrato N.º 005-2017-CC-LIMA 2, con la que el proveedor Consorcio Amako atiende al ítem Pachacamac 2, adscrito al ítem Villa María del Triunfo 3, indicando lo siguiente:

“Mediante Adenda N.º 003 al Contrato N.º 005-2017-CC-LIMA 2/RACIONES, autorizado con resolución de Dirección Ejecutiva N.º 295-2017-MIDIS/PNAEQW, del 26 de junio de 2017 para adscribir el ítem Pachacamac 2 en el ámbito de cobertura del ítem Villa María del Triunfo 3, perteneciente al Comité de Compra Lima 2, por un periodo de cuarenta (40) días de atención efectiva, cuya fecha de inicio es desde el 28 de junio al 01 de setiembre del presente año, garantizando así la prestación del servicio alimentario del ítem de Pachacamac 2.

Que, con referencia al Informe N.º 439-2017-MIDIS/PNAEQW-SRMR, se informa que el ítem Pachacamac 2, en la séptima convocatoria quedó desierta al no contar con postores, y que teniendo conocimiento que desde la primera convocatoria hasta la séptima no se ha adjudicado el ítem en mención, y que siendo necesaria la atención para garantizar la prestación del servicio alimentario, se propone una ampliación de la adenda al Contrato N.º 005-2017-CCLIMA2, por un periodo de cuarenta (40) días de atención efectiva.

Que, según Carta N.º 086-2017-CCLIMA4, el Comité de Compra Lima 4, hace la invitación formal al proveedor Consorcio Amako que actualmente realiza la prestación del servicio de desayunos escolares hasta el 01 de setiembre del presente, que siendo necesaria la ampliación de la adenda del ítem Pachacamac 2, del cual se encuentra adendado con el Contrato N.º 005-2017-CCLIMA2, adscrito al ítem Villa María del Triunfo 3.

Que, con carta CSAMAKO N.º 171/2017 en respuesta a la invitación por parte del Comité de Compra Lima 4, el proveedor acepta la suscripción de la adenda del ítem Pachacamac 2”.

Que, en razón a ello, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, informa a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, que ha quedado desierto el ítem Pachacamac 2 (Proceso de Compras N.º 001-2017-CC-LIMA 4-RACIONES, Séptima Convocatoria), el cual a la fecha, esta siendo atendido por el proveedor Consorcio Amako, quien a su vez atiende el ítem Villa María del Triunfo 3, perteneciente al Comité de Compra Lima 2, según la Adenda Tercera al Contrato N.º 005-2017-CCLIMA2/RACIONES; motivo por el cual, solicita se autorice la ampliación de adenda por un tiempo de cuarenta (40) días con el proveedor Consorcio Amako, quien mediante Carta CSAMAKO N.º 171-2017 ha manifestado su aceptación de ampliación;

Que, mediante Informe N.º 1206-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, el cual hace suyo el Informe N.º 0126-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-PDAL de la Especialista de Seguimiento de Contratos de dicha área, se indica lo siguiente:

“El ítem Pachacamac 2, cuenta con Certificación Presupuestal de acuerdo a los Memorando N.º 2724-2017-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 12 de junio del 2017, donde emite opinión favorable al CCP 0789 por S/ 1'552,711.10, de los cuales S/ 523,235.98 corresponde a nivel inicial y S/ 1'029,475.22 al nivel primaria, ambos con cargo a la



Genérica de Gasto 2.5 Otro Gasto, fuente de financiamiento 1 Rubro 00: Recursos Ordinarios.

Del análisis realizado a la información se observa que el ítem Pachacamac 2, tiene las mismas condiciones respecto a la modalidad de la prestación (raciones), tipo de ración (desayuno) y nivel educativo (primaria y secundaria) en relación al ítem Villa María del Triunfo 3, que es atendido a través del Contrato N° 005-2017-CC-LIMA 2/RACIONES, para garantizar la prestación del servicio alimentario. Asimismo el ítem Villa María del Triunfo 3 no supera el precio unitario del ítems: Pachacamac 2, como se muestra a continuación:

Tipo de Ración	Ítem	Usuarios	Precio Unitario
Ración Nivel Inicial	PACHACAMAC 2	1772	2.02
Ración Nivel Primaria	PACHACAMAC 2	3130	2.19

Tipo de Ración	Ítem	Usuarios	Precio Unitario
Ración Nivel Inicial	Villa María del Triunfo 3	700	2.00
Ración Nivel Primaria	Villa María del Triunfo 3	4221	2.17

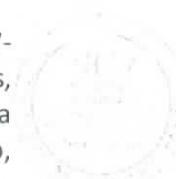
Por lo señalado, se considera viable que la Dirección Ejecutiva, con opinión favorable de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, autorice a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, para que el Comité de Compra Lima 2, suscriba una Adenda al Contrato N° 005-2017-CC-LIMA 2/RACIONES (ítem Villa María del Triunfo 3), para garantizar la prestación del servicio alimentario en el ítems Pachacamac 2, por el período de cuarenta (40) días, en razón de encontrarse desierto a pesar de haber realizado siete (07) convocatorias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 114) del Manual de Compras vigente (...).

Que, en atención a los argumentos técnicos antes glosados, mediante Informe N.° 177-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión favorable para que se otorgue autorización a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, a fin que el Comité de Compra Lima 2 y el proveedor Consorcio Amako, suscriban adenda al Contrato N° 005-2017-CC-LIMA2/RACIONES, y con ello, garantizar la prestación del servicio alimentario de los usuarios del ítem Pachacamac 2, por un periodo de cuarenta (40) días de atención efectiva;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 6488-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que estando dentro de los alcances del Manual del Proceso de Compras vigente, en el punto denominado "Modificaciones Contractuales y Contratos Complementarios", numerales 113, 114 y 117; y contándose con el debido sustento técnico, resulta legalmente viable que la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, apruebe que se incluya a los usuarios del ítem Pachacamac 2, del Comité de Compra Lima 4, en el ámbito de cobertura del ítem Villa María del Triunfo, del Comité de Compra Lima 2, para lo cual se debe proceder a la suscripción de la adenda correspondiente;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N.° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N.° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N.° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N.° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N.° 045-2017-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir a los usuarios del ítem Pachacamac 2, del Comité de Compra Lima 4, en el ámbito de cobertura del ítem Villa María del Triunfo 3, del Comité de Compra Lima 2, conforme al anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución, se haga efectivo a través de la suscripción de la respectiva adenda por cuarenta (40) días de atención efectiva, para el referido ítem, para cuyo efecto la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao deberá verificar que el proveedor Consorcio Amako cuente y cumpla con la capacidad de producción, almacenamiento y logística, según las normas establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, sin implicar variación del costo de las prestaciones pactadas con el proveedor.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese y notifíquese.




CARLA PATRICIA MILAGROS
FAJARDO PÉREZ-VARGAS
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO 1: RELACION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEGUN RDE 278-MIDIS-PNAEQW

Código Modular	Nombre	Dirección	Nivel	Usuarios	Comité	item	Modalidad
0328021	6028 JUAN VELASCO ALVARADO	AVENIDA PAUL POBLET LIND SIN	PRIMARIA	171	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0328310	6055 VIRGEN DE FATIMA	CARDAL SIN	PRIMARIA	65	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0328377	6061 CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI	AVENIDA SIETE DE JUNIO MZ D LOTE 5	PRIMARIA	35	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0328914	6006 SANTISIMA VIRGEN DE LOURDES	JIRON CASTILLA S/N MZ 35 LOTE 10	PRIMARIA	659	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0328922	6007	JIRON COMERCIO S/N	PRIMARIA	385	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0329011	6016 JESUS SALVADOR	ANT. CARRETERA HUAROCHIRI KM 15.5	PRIMARIA	246	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0501957	6100 SANTA MARIA REYNA	AVENIDA MIGUEL GRAU SIN	PRIMARIA	131	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0604090	7040 SAN MARTIN DE PORRES	AVENIDA SANTA ROSA MZ N LOTE 11	PRIMARIA	62	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0707851	NIÑA MARIA	CARRETERA ANTIGUA HUAROCHIRI KM12.5 MZ A	INICIAL	130	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0729642	7258	LAS PALMAS	PRIMARIA	138	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0763425	658	EL MANZANO SIN	INICIAL	20	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0763458	7260 SEÑOR DE LOS MILAGROS	AVENIDA VICTOR MALASQUEZ	PRIMARIA	169	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0868778	662 REINA DE LOS ANGELES	AVENIDA BOLOGNESI / SANCHEZ CERRO Y ROQUE SIN MZ H LOTE 14	INICIAL	66	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0868802	663 DIVINO NIÑO DEL MILAGRO	AVENIDA LAS LOMAS SIN MZ LL LOTE 2	INICIAL	74	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0868836	664 SANTA ROSA	AVENIDA LOS INCAS	INICIAL	43	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0868927	668 ROXANITA CASTRO WITTING	AVENIDA VICTOR MALASQUEZ SIN	INICIAL	141	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0868950	669	CALLE GERARDO UGARTE MALDONADO SIN MZ V LOTE 5	INICIAL	108	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
0869008	7263 ROXANITA CASTRO WITTING	AVENIDA VICTOR MALASQUEZ SIN	PRIMARIA	661	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
1055672	666	AVENIDA MIGUEL GRAU CALLE 103	INICIAL	106	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
1197755	VIRGEN DEL ROSARIO	SECTOR CENTRAL, PLAZA PRINCIPAL MZ F	INICIAL	173	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
1240316	7239 SANTISIMO SALVADOR	MZ F	INICIAL	162	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
1240357	7239 SANTISIMO SALVADOR	MZ H LOTE 7	PRIMARIA	349	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
1438704	SANTA ROSA DE LA MESETA	MZ H LOTE 7	INICIAL	35	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
1475540	6055 VIRGEN DE FATIMA	CARDAL SIN	INICIAL	25	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
1518661	6061	AVENIDA SIETE DE JUNIO MZ D LOTE 5	INICIAL	29	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
1518679	676 SANTA ANITA	SANTA ANITA	INICIAL	60	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
1518729	7258	LAS PALMAS	INICIAL	58	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
1518745	LOS JARDINES DE MANCHAY	AVENIDA LOS CRISANTEMOS	INICIAL	89	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
1518752	LOS JARDINES DE MANCHAY	AVENIDA LOS CRISANTEMOS	INICIAL	190	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
1693373	VIRGEN MARIA	MZ E LOTE 13 AA.HH.	PRIMARIA	19	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
3222824	PEQUEÑOS HEROES I	MZ F1 LOTE 1	INICIAL	12	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
3222826	PEQUEÑOS HEROES II	MZ F1 LOTE 1	INICIAL	16	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
3222826	LIDERES DE SAN JUDAS TADEO II	SAN JUDAS TADEO- QUEBRADA RETAMAL	INICIAL	21	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
3226201	PULGARCITO	AVENIDA SAN MIGUEL SIN	INICIAL	16	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
3226204	VIRGEN DE GUADALUPE	AVENIDA VICTOR MALASQUEZ SIN	INICIAL	18	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
3226209	LOS PITUFOS	AVENIDA SAN MIGUEL SIN	INICIAL	12	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
3226210	MI MUNDO MARAVILLOSO	AVENIDA VICTOR MALASQUEZ SIN	INICIAL	20	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
3243424	LOS NIÑOS DE JESUS	AVENIDA SAN MIGUEL SIN	INICIAL	15	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES
3875370	MIS PEQUEÑOS TALENTOS	CURVA ZAPATA	INICIAL	8	LIMA 4	PACHACAMAC 2	RACIONES

